

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Rita Heras Ros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Rita Heras Ros,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encamenda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Sánchez-Ventura Pascual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Sánchez-Ventura Pascual.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encamenda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras complementarias para ultimación de detalle del edificio de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias para ultimación de detalles del edificio de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio Ojeda y don José Beltrán Navarro.

Por Decreto del Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo de 1955, se aprobó el proyecto primitivo de construcción del edificio, por un importe de ejecución material de 40.138.918,17 pesetas, que sumadas a la ejecución material del que trata de aprobarse, de 1.544.195,48 pesetas y también al importe de la ejecución material del proyecto reformado del primitivo, que es de un importe de 5.226.347,08 pesetas, hace una ejecución material total de 46.909.410,73 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación del 4,5 por 100 aplicada la tarifa primera, grupo quinto, y el descuento del 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933.

Se descompone el resumen en la siguiente forma:

	Pesetas
Ejecución material	1.544.195,48
Plusas	196.561,98
15 por 100 de contrata	231.629,32
Importe de contrata	1.972.386,78
Baja de subasta, 2,20 por 100	43.392,51
Importe líquido de contrata	1.928.994,27
Honorarios de Arquitecto por proyecto, según tarifa y descuentos antes citados	18.414,53
Honorarios de Arquitecto por dirección de obra ...	18.414,53
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección	11.048,72
Total	1.976.872,05

Las obras que comprende el proyecto de que se trata son continuación de las ya realizadas, que fueron ejecutadas por la Empresa «Leal Elizarán, S. A.», con una baja de un 2,20 por 100, y que dicha Empresa las ha realizado a completa satisfacción del Arquitecto Director de las mismas. Según oferta que a este expediente se une, está dispuesta aquélla a llevar a cabo las que nos ocupan, con la misma baja e idénticas condiciones que las anteriores, por lo que resulta ventajoso adjudicar los trabajos a dicha Empresa, dada la índole de enlace y continuación de éstas con las anteriores.

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe dicho proyecto por su importe total de 1.976.872,05 pesetas, que se adjudique a la Empresa «Leal Elizarán, S. A.», (O. C. E. S. A.), por la cantidad líquida de contrata de 1.976.872,05 pesetas, en condiciones idénticas a las anteriores realizadas, y que se abone con cargo a la partida número 343.611, apartado B) del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION (rectificada) de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia convocatoria para la concesión de un premio extraordinario.

En la última Junta plenaria celebrada por esta Academia se votó una proposición por la cual se ofrece un premio con carácter extraordinario para estudiar la reversibilidad por bombeo en los generadores hidroeléctricos de energía, con aportaciones teóricas y resultados de experimentación.

El premio, dotado con 25.000 pesetas e instituido en honor del Conde de Cartagena y de don José Echegaray, se otorgará en la sesión inaugural del curso 1966-67. Las Memorias que opten a este premio deberán presentarse en la Academia antes del 1 de mayo de 1966.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Secretario, Obdulio Fernández.—6.320-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.550, promovido por don Juan Martín Ballester, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.550, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Martín Ballester, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 17 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Martín Ballester contra la Orden del Ministerio de Industria de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos y su confirmación presunta, que otorgaron el registro del modelo de utilidad número ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres a don Enrique Prieto Ramada, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicho registro, que quedará nulo y sin efecto legal; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.080 y 14.059, promovidos por «Distribuidora Española de Relojería, S. A.» («D. E. R. S. A.»), contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1961 y 11 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.080 y 14.059, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Distribuidora Española de Relojería, S. A.» («D. E. R. S. A.»), contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1961 y 11 de julio de 1963, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Distribuidora Española de Relojería, S. A.» («D. E. R. S. A.»), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno y once de julio de mil novecientos sesenta y tres, sobre concesión del rótulo de establecimiento número cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis y de la marca número trescientos setenta y nueve mil doscientos ocho a don Manuel Giró Carlos con la denominación «D. E. R. S. A.», anulando dichos acuerdos por no ser conforme a Derecho y dejándolos sin efecto, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.686, promovido por doña Dolores León Linares y otros contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.686, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Dolores León Linares y otros contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 1 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Dolores León Linares y de sus hijos doña Vicenta y don Antonio Ramos León, y de doña Amparo, don Manuel y don Antonio Ramos Alfonso, representados como menores de edad, por su madre, doña Bárbara Alfonso Mas, contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la marca «Vider» al número trescientos veinticinco mil cincuenta y siete, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interesado contra tal concesión, debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.571, promovido por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.571, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1962, se ha dictado, con fecha 2 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, que concedió el modelo industrial número treinta y ocho mil ochenta y tres, con denominación de «Perfil redondo con relieves para la construcción»; declaramos a dicha resolución conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.850, promovido por «Cheminova Española, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.850, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cheminova Española, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1962, se ha dictado, con fecha 22 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Cheminova Española, S. L.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos ochenta mil setecientos treinta y seis, denominada «Diuromectol», Resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.